

Poder Judicial de San Luis

ADM 1452/16

"FENOGLIO, OMAR ANTONIO S/INSCRIPCION COMO ESCRIBANO"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 12-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, trece de febrero de dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "FENOGLIO, OMAR ANTONIO S/INSCRIPCION COMO ESCRIBANO" Expte. N° ADM 1452/16;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 360 se presenta el Esc. **OMAR ANTONIO FENOGLIO**, Titular del Registro Notarial N° 48 del Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con asiento en la localidad de La Toma, solicitando se designe como **INTERINO** de su Registro al **Esc. GABRIEL LISANDRO FENOGLIO CORNET**, Titular del Registro Notarial N° 22 del mismo Departamento y con asiento en la misma localidad, en el período comprendido entre el 03 de Marzo al 20 de Marzo del año en curso, por tener que ausentarse por motivos personales.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 361, al elevar la referida solicitud del Escribano Omar A. Fenoglio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 informa que no tiene objeciones que formular al respecto.-

Por ello, **SE RESUELVE:** I) Designar Escribano Interino a cargo del Registro Notarial N° 48 del Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de La Toma, por ausencia de su titular, el Esc. **OMAR ANTONIO FENOGLIO**, al Esc. **GABRIEL LISANDRO FENOGLIO CORNET**, Titular del Registro Notarial N° 22 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 03 de Marzo al 20 de Marzo del año en curso, por tener que ausentarse, por motivos personales.-

II) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Poder Judicial de San Luis

MV-IA

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015